

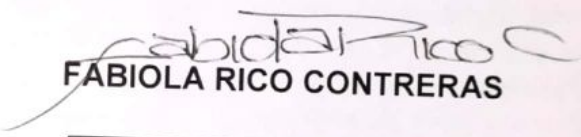
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C. **veintinueve (29) mayo** de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la anterior petición realizada por el apoderado de los interesados, el Juzgado DISPONE:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS cautelares decretadas en el asunto. **OFÍCIESE.**

De existir embargo de remanentes póngase a disposición de Despacho correspondiente.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE
ORALIDAD D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° 50 10 4 AGO. 2020
De hoy _____
La secretaria

Sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., **tres (3) agosto** de dos mil veinte (2020)

Conforme lo solicitado por el Dr. CARLOS FERNANDO MORALES GALINDO en el escrito obrante a folio 178, se ordena librar comunicación a la SECUESTRE JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, para que en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misiva respectiva proceda a rendir cuentas comprobadas de su actuación. **OFÍCIESE** remitiendo a costa del interesado copia de la mencionada diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS

(2)

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE	
BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº <u>50</u>	10 4 AGO. 2020
De hoy _____	
La secretaria	

sygm

181

Sucesión Aura María Mora vda de Rivera
Ref: 110013110017200800068100

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **(tres (3) agosto)** de dos mil veinte (2020)

Téngase a los apoderados judiciales Dr. Jairo Valderrama Castro y Carlos Fernando Morales Galindo, como partidores en este asunto.

En consecuencia, para que realicen el trabajo encomendado se les concede el término de VEINTE (20) días. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS
(2)

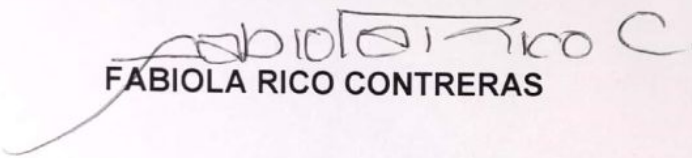
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>50</u>	10 4 AGO. 2020
De hoy _____	
La secretaria	

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **tres (3) agosto** de dos mil veinte (2020)

Conforme al escrito presentado por la Dra. MARLENY CASTELLANOS MORENO, se acepta la renuncia que del poder hace, otorgado por el demandante ORLANDO TOLE.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE
ORALIDAD D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° 50 04 AGO. 2020
De hoy _____
La secretaria

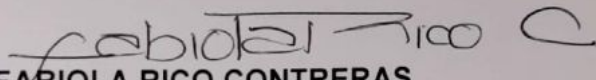
Sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **tres (3)** de **agosto** de dos mil veinte (2020)

La anterior comunicación remitida por CAJA HONOR y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE TALENTO HUMANO, se ordenan agregar a las presentes diligencias para que obren de conformidad y en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

amao

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>50</u>	<u>10 4 AGO. 2020</u>
De hoy _____	
La secretaria _____	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **tres (3) agosto** de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la demandante, se le requiere para que presente la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial conyugal de acuerdo a los lineamientos del artículo 523 del C.G.P., en concordancia del artículo 82 y ss de la misma obra procedimental.

Así mismo aporte el refiro civil de matrimonio con la respectiva inscripción de la sentencia de divorcio.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Fabiola Rico C
FABIOLA RICO CONTRERAS

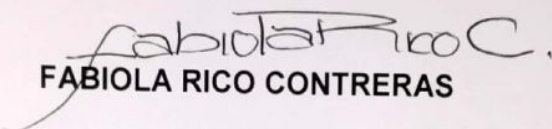
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº <u>50</u>	10 4 AGO. 2020
De hoy _____	
La secretaria	

Sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **tres (3)** de **agosto** de dos mil veinte (2020)

Se ordena agregar al expediente las respuestas dadas por las entidades ordenadas oficiar y se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

amao

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>50</u>	04 AGO. 2020
De hoy _____	
La secretaria	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., **tres (3) agosto** de dos mil veinte (2020)

Para ningún efecto legal se tendrá en cuenta el envío del CITATORIO DE NOTIFICACIÓN a la demandada TERESA BERMUDEZ RODRÍGUEZ, como quiera que la fecha de la providencia a notificar, citada en el mismo, está errada, la cual es **4 de marzo de 2019 (fl. 16)** y no 05/03/2019 (fl.77); así mismo, en el segundo envío del citatorio no indica que artículo pretende notificar y el termino concedido al demandado no es el correcto.

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado en el anterior escrito presentado por el apoderado de la demandante, se ORDENA:

EMPLAZAR en los términos del art. 293 en concordancia con el artículo 108 de la misma obra procedimental, a la demandada **TERESA BERMUDEZ RODRÍGUEZ**, para que comparezca dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto que admitió la presente demanda de Filiación extranatrimonial, so pena de designarle Curador ad-litem que la represente.

En consecuencia a costa de la parte actora, inclúyase a la emplazada en el listado que se debe publicar por única vez en los términos del artículo citado. Téngase en cuenta que si la inclusión se hace en un medio escrito debe serlo en día **domingo** y en el diario EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA, y si es mediante radiodifusión debe serlo en una Emisora del grupo radial RCN o Caracol que tenga cubrimiento nacional. Déjese las constancias del caso.

Realizado lo anterior, proceda **Secretaría** a dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., remitiendo la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C.
FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº	<u>50</u>
De hoy	<u>104 AGO. 2020</u>
La secretaria	

Sygm

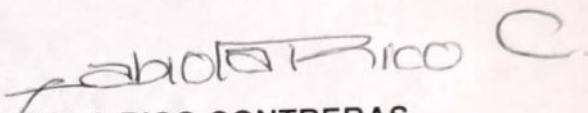
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., **tres (3) agosto** de dos mil veinte (2020)

Tengase en cuenta que **se dió** cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., remitiendo la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto de los herederos indeterminados del causante Arturo Bermúdez.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta la dirección de notificación y el correo electrónico del demandado Julio Cesar Bermudez Rodriguez aportada por la apoderada judicial del mismo (fl.79).

NOTIFÍQUESE
La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS
(2)

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº <u>50</u>	04 AGO. 2020
De hoy _____	
La secretaria	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., **tres (3) agosto** de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la petición contenida en el anterior escrito (fl. 43-44), de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del C.G.P., y debidamente como se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-316410**, se **DECRETA SU SECUESTRO**.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º numeral 1º del art. 48 de C.G.P. se designa como **SECUESTRE** a _____ de la lista de auxiliares de la justicia para que desempeñe las funciones propias del cargo, quien (es) cuenta (n) con un **término de cinco (5) días** para la acepte el cargo so pena de ser relevado. **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

Por secretaría una vez acepte el nombramiento el auxiliar designado en el inciso anterior, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. LIBRESE atento DESPACHO COMISARIO con los anexos a que haya lugar, incluido los documentos que contienen los linderos de los predios, el cual debe ser aportado previamente por el interesado en la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico
FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE	
BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº <u>50</u>	
De hoy <u>04 AGO. 2020</u>	
El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., **tres (3) agosto** de dos mil veinte (2020)

Se ordena agregar al expediente la respuesta a nuestro oficio 2774 del 17 de septiembre de 2019 (fl.25-26 cuaderno de medidas cautelares) por parte de la Secretaría de Movilidad, en el cual se indican el embargo de los vehículos automotores.

Teniendo en cuenta la anterior comunicación de medida cautelar de embargo sobre los vehículos de placas VDC-030 y SIE- 979, se **DECRETA la aprehensión y posterior secuestro** de dichos vehículos. **OFÍCIESE** a la POLICIA NACIONAL- SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico
FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° <u>50</u> 10 4 AGO. 2020 De hoy _____ El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., **tres (3) agosto** de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la anterior solicitud presentada por el apoderado del heredero Juan Andrés León Sánchez representado por su progenitora Elvis Mildred Sánchez Hoyos; consistente en designársele como partidor dentro del presente asunto, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales "DIAN", señalado en comunicación vista a folio 103 del expediente.

Se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", para que procedan a informar a este despacho si se puede o no continuar con el trámite dentro de la presente sucesión de Jerónimo León Rodríguez radicado bajo el número 2019-234, lo anterior cumpliendo a lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario. **OFICIESE.**

Se requiere al apoderado de la parte interesada para que acredite el diligenciamiento del oficio aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico
FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº <u>50</u> De hoy <u>04 AGO. 2020</u> El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
